

19504

RESOLUCION de 11 de junio de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de Productor de plantas de vivero, con carácter provisional, a distintas Entidades.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales, aprobado por Orden de 16 de julio de 1982, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productor de semillas, con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por el grupo de trabajo de títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de plantas de vivero, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a las Entidades citadas en el anejo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Dos.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de plantas de vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Cítricos, aprobado por Orden de 21 de julio de 1976, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Frutales, aprobado por Orden de 16 de julio de 1982.

Tres.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

ANEJO UNICO

A) Productor de plantas de vivero de cítricos, con categoría de Seleccionador:

- «Vivercoop, S. Coop. Ltda.»
- S.A.T. número 4946 «Gregal».

b) Productor de plantas de vivero de frutales, con categoría de Multiplicador:

- «Rafael Clemente Martínez».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19505

RESOLUCION de 10 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se determinan las convalidaciones de asignaturas relativas a la carrera de Náutica entre los planes de 1965 y 1977.

Agotados los plazos, según lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número 48), para cursar los estudios por el antiguo plan de 1965 de la carrera de Náutica, se hace preciso reglamentar las condiciones en que aquellos alumnos que tenían aprobadas algunas asignaturas del plan últimamente mencionado puedan incorporarse a la nueva carrera superior universitaria, cuyo plan de estudios fue promulgado por la Orden de 18 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 254), estableciendo las convalidaciones pertinentes entre ambos planes, para lo cual se dispone el siguiente cuadro:

Puente

«Construcción naval y teoría del buque», plan 1965, se convalidará por «Construcción y teoría del buque I», de segundo curso, plan 1977.

«Astronomía náutica y navegación», primer curso, plan 1965, se convalidará por «Navegación I» de segundo curso, plan 1977.

«Derecho marítimo», primer curso, plan 1965, se convalidará por «Derecho y Legislación marítima I» de segundo curso, plan 1977.

«Economía marítima», primero y segundo cursos (conjuntas), plan 1965, se convalidará por «Economía marítima» de segundo curso, plan 1977.

«Inglés», primer curso, plan 1965, se convalidará por «Inglés I» de primer curso, plan 1977.

«Electricidad y Electrónica», plan 1965, se convalidará por «Electricidad y Electrónica» de segundo curso, plan 1977.

«Higiene naval», plan 1965, se convalidará por «Medicina e Higiene naval» de tercer curso, plan 1977.

«Dibujo», primero y segundo cursos (conjuntas), plan 1965, se convalidará por «Dibujo» de primer curso, plan 1977.

«Maniobra, estiba, reglamentos y señales», plan 1965, se convalidará por «Maniobra, estiba, reglamentos y señales» de tercer curso, plan 1977.

«Astronomía náutica y Navegación», segundo curso, plan 1965, se convalidará por Navegación II» de tercer curso, plan 1977.

«Derecho marítimo», segundo curso, plan 1965, se convalidará por «Derecho y Legislación marítima» de tercer curso, plan 1977.

«Meteorología y Oceanografía», plan 1965, se convalidará por «Meteorología y Oceanografía» de tercer curso, plan 1977.

«Inglés», segundo curso, plan 1965, se convalidará por «Inglés II» de segundo curso, plan 1977.

«Máquinas marinas», plan 1965, se convalidará por «Máquinas marinas» (deberán examinarse de la parte de Automática, que no es convalidable), plan 1977.

«Electricidad y Electrónica», plan 1965, se convalidará por «Electrónica I» de tercer curso, plan 1977.

Las asignaturas no convalidadas deberán aprobarse de acuerdo con los programas del nuevo plan de estudios.

Los alumnos de tercer curso continuarán examinándose, de acuerdo con su plan de estudios, de las asignaturas que les falten para obtener el título de Piloto de segunda clase de la Marina Mercante.

Máquinas

«Máquinas de vapor», primero y segundo cursos, plan 1965, se convalidará por «Máquinas de vapor I» de tercer curso, plan 1977.

«Electricidad y Electrotecnia», primer curso, plan 1965, se convalidará por «Electricidad y Electrotecnia» de segundo curso, plan 1977.

«Termodinámica», plan 1965, se convalidará por «Termodinámica» de segundo curso, plan 1977.

«Mecánica y resistencia de materiales», plan 1965, se convalidará por «Mecánica I» de segundo curso, plan 1977.

«Construcción naval y Teoría del buque», plan 1965, se convalidará por «Construcción naval y Teoría del buque» de segundo curso, plan 1977.

«Metalurgia y Conocimiento de materiales», plan 1965, se convalidará por «Metalotecnia y Materiales» de segundo curso, plan 1977.

«Inglés», plan 1965, se convalidará por «Inglés» de primer curso, plan 1977.

«Dibujo», primero y segundo cursos, plan 1965, se convalidará por «Dibujo» de primer curso, plan 1977.

«Tecnología mecánica y Taller», primer curso, plan 1965, se convalidará por «Tecnología mecánica y Taller» de segundo curso, plan 1977.

«Motores de combustión interna», plan 1965 se convalidará por «Motores de combustión interna» de tercer curso, plan 1977.

«Electricidad y Electrotecnia», segundo curso, plan 1965, se convalidará por «Electrónica» de tercer curso, plan 1977.

«Higiene naval», plan 1965, se convalidará por «Medicina e Higiene naval» de segundo curso, plan 1977.

«Tecnología mecánica y Taller», segundo curso, plan 1965, se convalidará por «Tecnología mecánica y Taller» de tercer curso, plan 1977.

Las asignaturas no convalidadas deberán ser aprobadas de acuerdo con los programas del nuevo plan de estudios.

Los alumnos de tercer curso continuarán examinándose, de acuerdo con su plan de estudios, de las asignaturas que les falten para obtener el título de Oficial de Máquinas de la Marina Mercante de segunda clase.

Radioelectrónica

«Prácticas de procedimientos radiotelegráficos y Reglamentación de las radiocomunicaciones» (conjuntas), plan 1965, se convalidará por «Procedimientos radioeléctricos» de segundo curso, plan 1977.

«Electricidad y Electrotecnia básicas» de primer curso y «Radiotecnica básica» de segundo curso (conjuntas) plan 1965 se convalidará por «Radiotecnica» de tercer curso, plan 1977.

«Tecnología naval» de primer curso y «Legislación marítima» de segundo curso (conjuntamente), plan 1965, se convalidará por «Introducción a las Ciencias náuticas» de primer curso, plan 1977.

«Meteorología», primer curso, plan 1965, se convalidará por «Meteorología» de segundo curso, plan 1977.